



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de Abril de 2026.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 29 recorriéndose las subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 31 y 32 recorriendo el subsecuente de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de inelegibilidad por violencia de género e incumplimiento de obligaciones alimenticias**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de México es la institución de educación superior más grande e importante de la entidad federativa más poblada del país. Con más de 70 organismos académicos, una matrícula que supera los 90 mil estudiantes de nivel superior y una red de planteles preparatorios que atiende a decenas de miles de jóvenes, la UAEMex no es solamente una casa de estudios: es un espacio de socialización, de construcción de identidades, de transmisión de valores y, sobre todo, de formación ciudadana.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

En ese contexto, quienes ejercen el gobierno universitario no son meros administradores de recursos académicos. Son referentes simbólicos y culturales de la comunidad que dirigen. Sus decisiones, su conducta y su historial personal son parte del mensaje institucional que la universidad transmite a sus estudiantes, a la sociedad y al Estado. Por ello, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consideramos que existe una contradicción estructural que debe ser resuelta mediante reforma legal: la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México no contempla, entre los requisitos de elegibilidad para ocupar los más altos cargos de gobierno universitario, la exigencia de que la persona aspirante esté libre de sentencia condenatoria firme o resolución administrativa definitiva por delitos o conductas constitutivas de violencia de género.

Esta omisión no es menor. Significa que hoy, en estricto apego a la ley vigente, una persona condenada por acoso sexual, hostigamiento, violencia familiar o cualquier otra forma de violencia en razón de género, puede aspirar legalmente a ser Rector o Rectora, Director o Directora de una Facultad, o titular de cualquier secretaría de la Administración Central de la UAEMex. Esa posibilidad es jurídicamente inaceptable y socialmente lesiva. Debemos corregirla.

Para dimensionar la urgencia de esta reforma, es indispensable partir del contexto estadístico que rodea la realidad de las mujeres en el Estado de México. No hablamos de un problema marginal ni de una preocupación abstracta: hablamos de una crisis sistemática de violencia que afecta a millones de mexiquenses y que tiene en nuestra entidad uno de sus epicentros nacionales más graves.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de México ocupa el primer lugar nacional en prevalencia de violencia de género contra



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

las mujeres, con un 78.7% de mujeres de 15 años y más que han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Esta cifra supera incluso a la Ciudad de México (76.2%) y coloca a nuestra entidad como el territorio con mayor incidencia de violencia de género en toda la República Mexicana.¹

La misma encuesta señala que, en el Estado de México, el 58.5% de las mujeres ha vivido violencia en el ámbito comunitario; el 36.6% ha experimentado violencia en el entorno escolar a lo largo de su vida; y el 29.3% ha sufrido violencia en el ámbito laboral. En el ámbito específicamente escolar, la ENDIREH 2021 precisa que el 45.3% de las mujeres que vivieron violencia en ese entorno señaló como principal agresor a compañeros, y en no pocos casos, a personal docente o administrativo.

Estos datos se agudizan al analizar las cifras de violencia extrema. El Estado de México concentra históricamente el mayor número absoluto de feminicidios a nivel nacional. Entre 2015 y 2025, la entidad acumuló 1,074 feminicidios, lo que representa más del 10% del total nacional en esa década. Los años más críticos registrados fueron 2020, con 151 feminicidios; 2021, con 145; y 2022, con 138. En el año 2024, se registraron 73 feminicidios en la entidad, equivalente al 9% del total nacional, en un contexto en que a nivel federal se contabilizaron 797 presuntos delitos de feminicidio durante ese año, lo que implica una media de 1.7 víctimas por día tan solo en la categoría de feminicidio, sin contar homicidios dolosos de mujeres.

Más inquietante aún resulta el incremento reciente en delitos de índole sexual y de acoso. Conforme a las cifras más recientes disponibles, en el Estado de México se registró en 2024 un aumento del 40% en delitos de abuso, acoso y hostigamiento sexual respecto al año anterior, al pasar de aproximadamente 1,200 a 1,680 casos. Municipios como Ecatepec,

¹

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Chalco y Naucalpan concentran los mayores índices de violencia, aunque la distribución del problema abarca prácticamente todo el territorio estatal.

Desde el año 2015, el Estado de México mantiene activas dos Alertas de Violencia de Género: una por feminicidios y otra por desapariciones. A pesar de más de una década de vigencia de estas alertas, la violencia no ha retrocedido de manera sostenida. Organizaciones feministas y de derechos humanos han señalado reiteradamente que las alertas han fallado en su implementación por falta de seguimiento efectivo, ausencia de mecanismos de prevención estructural e impunidad que rodea la gran mayoría de los casos denunciados.

Este es el entorno social en el que opera la UAEMex. Ignorarlo equivale a naturalizar la violencia. Legislar con perspectiva de género, en cambio, significa reconocer que las instituciones públicas tienen la obligación de ser parte de la solución, y no del problema.

La crisis de violencia de género en el Estado de México no ha sido ajena a la Universidad Autónoma del Estado de México. Por el contrario, la propia historia reciente de la institución ofrece evidencia contundente y documentada de que el problema existe, que ha sido grave y sistemático, y que la respuesta institucional no siempre ha sido suficiente ni oportuna.

El punto de inflexión más visible ocurrió en febrero de 2020, cuando alumnas de la Facultad de Ciencias de la Conducta (FaCiCo) denunciaron la existencia de una red de pornografía no consensual en la que un estudiante de décimo semestre había infiltrado cuentas personales de compañeras para obtener y comercializar fotografías íntimas. Este caso, que derivó en una investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, actuó como catalizador de un fenómeno represado durante años: en los días siguientes, las denuncias se multiplicaron de forma exponencial en al menos once de los 59 espacios universitarios, a través de los denominados 'tendederos del acoso', una herramienta de visibilización ciudadana en la que



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

las estudiantes colocaron públicamente nombres y relatos de sus agresores en patios y pasillos universitarios.

La magnitud de lo que salió a la luz fue sin precedente para la institución. En tan solo una semana, se habían formalizado al menos 35 denuncias por acoso u hostigamiento sexual ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, de las cuales 7 de cada 10 eran en contra de docentes. Según declaraciones de la entonces titular de dicha Defensoría, María del Carmen Gaytán, los casos afectaban no solamente a la FaCiCo, sino también a otras dependencias académicas. Paralelamente, cinco facultades Ciencias de la Conducta, Humanidades, Ciencias Políticas, Artes y Arquitectura y Diseño se declararon en paro indefinido, sumándose posteriormente 13 espacios más a la campaña de tendaderos.

Para el 6 de marzo de 2020, el saldo de sanciones era ya de 51 profesores suspendidos, destituidos o despedidos, provenientes de 14 espacios académicos distintos, entre ellos las facultades de Arquitectura y Diseño, Contaduría y Administración, Derecho, Humanidades, Odontología, Química, Turismo, Ciencias Políticas y Sociales y Lenguas, así como planteles de la Escuela Preparatoria. La institución presentó además 21 denuncias ante el Ministerio Público. Esta cifra de 51 docentes sancionados se sumaba a los 20 casos de profesores y administrativos destituidos o despedidos que ya habían sido procesados durante 2018 y 2019. En total, en apenas dos años, más de 70 personas vinculadas a la planta académica y administrativa de la UAEMex fueron objeto de medidas disciplinarias por violencia de género o conductas afines.

Uno de los casos más graves de ese periodo involucró a un docente que, al momento de cometer la presunta violación que denunció una alumna egresada, fungía como coordinador de carrera, es decir, ostentaba una posición de autoridad que lo situaba en una relación directa de poder sobre la víctima. Este elemento no es anecdótico: es estructuralmente



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

relevante. La violencia de género en contextos universitarios no ocurre en el vacío; se reproduce y se sostiene cuando quienes ejercen el poder institucional no son sometidos a controles que garanticen su idoneidad ética.

Siendo este caso en marzo de 2026, el Centro Universitario Nezahualcóyotl de la UAEMex suspendió actividades de forma indefinida luego de que una alumna egresada hiciera pública su denuncia por haber sido víctima de violación en 2022 cuando aún cursaba sus estudios, presuntamente perpetrada por el docente Alejandro Bravo Olivares, a quien también se le imputaron conductas de acoso y hostigamiento sexual. La comunidad estudiantil denunció que otras estudiantes habían presentado quejas contra el mismo profesor, las cuales habrían quedado archivadas sin procederse. La Asamblea Estudiantil del CU Nezahualcóyotl documentó en su pliego petitorio que las autoridades universitarias no habían emitido una resolución concreta frente a los señalamientos, lo que motivó el paro indefinido de actividades.

Este caso de 2026 no solo evidencia que el problema persiste, sino que ilustra con crudeza la insuficiencia del marco normativo vigente: el docente señalado habría continuado ejerciendo funciones en el plantel durante años desde los primeros señalamientos, en ausencia de mecanismos preventivos eficaces que impidan que personas con ese tipo de historial de denuncias mantengan o asuman posiciones de poder o autoridad sobre la comunidad estudiantil.

A nivel institucional, la propia administración universitaria ha reconocido la magnitud del fenómeno. Desde el inicio de operaciones de la Dirección de Responsabilidad Universitaria de la UAEMex, se han resuelto 402 asuntos y se han sancionado 241 personas, de las cuales 117 son docentes y 124 estudiantes. Estos números, lejos de ser motivo de complacencia, son indicadores de que la violencia de género al interior de la institución es un fenómeno



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

persistente y masivo que requiere respuestas normativas de mayor profundidad.

La Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada originalmente en el Periódico Oficial 'Gaceta del Gobierno' el 3 de marzo de 1992 y con última reforma publicada el 22 de junio de 2023, establece en su Artículo 29 los requisitos para ser Rector o Rectora de la institución. Entre estos requisitos se encuentran: ser mexicano o mexicana por nacimiento; ser mayor de 35 años; ser miembro del personal académico definitivo; contar con título profesional de licenciatura y grado de maestro o doctor; tener al menos cinco años ininterrumpidos de antigüedad; y haberse distinguido en la actividad profesional, demostrando interés por los asuntos universitarios, gozando de estimación general como persona honorable y prudente.

Esta última fracción la referida a la estimación general como 'persona honorable y prudente' podría interpretarse como una vía para excluir a personas con condenas por violencia de género. Sin embargo, su naturaleza ambigua, discrecional y no justiciable la hace insuficiente como garantía normativa. La honorabilidad no puede depender de interpretaciones subjetivas de quien conduce el proceso de elección; debe estar definida objetivamente en la ley, con criterios claros, verificables y vinculantes.

El mismo Artículo 32 de la Ley establece incompatibilidades para el ejercicio de los cargos de Rector, Director o Consejero, refiriendo esencialmente conflictos con cargos de elección popular o con altos ejecutivos de partidos políticos. Notablemente, la norma guarda silencio absoluto respecto a antecedentes por violencia de género como causa de incompatibilidad sobrevenida o como causal de remoción.

Esta omisión contrasta con el robusto marco jurídico nacional e internacional que obliga al Estado mexicano y a sus instituciones públicas a garantizar a las mujeres una vida libre de



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

violencia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4°, establece la obligación del Estado de garantizar los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación por razón de género. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia obliga a todas las autoridades, en sus respectivos ámbitos, a adoptar medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la paridad y la perspectiva de género como principios transversales de la actuación institucional. A nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificada por México, impone a los Estados la obligación de adoptar medidas jurídicas que modifiquen prácticas y estructuras que perpetúan la violencia de género.

La reforma que proponemos es, en ese sentido, una medida de armonización legislativa. No crea obligaciones nuevas que sean ajenas al orden jurídico mexicano; simplemente hace explícitas en la Ley de la UAEMex aquellas obligaciones que ya existen en el marco normativo superior.

La propuesta que presentamos no es original en términos comparados; se inscribe en una tendencia legislativa y normativa que avanza en distintas instituciones públicas del país y del mundo. Diversas universidades públicas mexicanas han iniciado procesos de reforma normativa para incorporar la perspectiva de género en sus procesos de designación de autoridades, aunque la mayoría de estos esfuerzos se han concentrado en la creación de protocolos de atención y en la tipificación de sanciones, sin llegar aún a establecer impedimentos explícitos de elegibilidad.

En el ámbito del servicio público federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas contempla entre las sanciones por conductas graves la inhabilitación para el desempeño de



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

empleos, cargos o comisiones en el sector público. La violencia de género ejercida por un servidor público puede en teoría constituir una causa de responsabilidad administrativa grave que active esa inhabilitación. Sin embargo, la dispersión normativa y la falta de criterios específicos han limitado la aplicación efectiva de este principio.

En el plano internacional, países como España han avanzado en la incorporación de cláusulas de idoneidad ética en los requisitos de acceso a cargos directivos de instituciones públicas, que incluyen la ausencia de condenas por delitos contra la integridad moral o la libertad sexual. La Unión Europea, a través de diversas directivas en materia de igualdad de género, ha promovido que las instituciones públicas incorporen criterios de conducta en materia de género como elementos constitutivos del perfil directivo.

La propuesta que sometemos a consideración de esta Legislatura recoge esas experiencias y las adapta al marco constitucional y legal mexicano, con pleno respeto a la presunción de inocencia y a la autonomía universitaria.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD, sostenemos que el debate sobre esta reforma no puede limitarse a una cuestión técnico-jurídica. Hay detrás de ella una discusión de fondo sobre el ejercicio del poder en las instituciones de educación superior y su relación estructural con la violencia de género.

La violencia sexual y de género en los espacios universitarios no es un fenómeno accidental. Tiene raíces en relaciones asimétricas de poder que se reproducen cuando quienes ostentan la autoridad carecen de los frenos normativos y culturales necesarios para impedir el abuso. Como lo revelan los casos documentados en la UAEMex, la violencia ocurre con más frecuencia cuando el agresor detenta alguna forma de autoridad: coordinador de carrera, docente titular, director de dependencia. La posición jerárquica no solo facilita el abuso;



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

también dificulta la denuncia, intimida a las víctimas y genera las condiciones para que las quejas sean archivadas, ignoradas o minimizadas.

En ese contexto, permitir que una persona condenada por violencia de género asuma o conserve un cargo directivo universitario no es una cuestión de rehabilitación individual; es una decisión institucional que envía un mensaje explícito a toda la comunidad: que la violencia tiene consecuencias tolerables, que el poder protege a quienes lo ejercen indebidamente, y que las víctimas no pueden esperar justicia del sistema. Ese mensaje destruye la confianza institucional, desalienta las denuncias y perpetúa el ciclo de violencia.

La ENDIREH 2021 precisa que en el ámbito escolar, de las mujeres que experimentaron violencia en los últimos doce meses, el 70.7% declaró que la escuela fue el principal lugar donde esta ocurrió. La escuela no es un espacio neutral. Es un espacio de poder donde la violencia puede reproducirse o detenerse, dependiendo de las decisiones institucionales que se adopten. Esta legislatura tiene en sus manos una de esas decisiones.

La autonomía universitaria no es, ni puede ser, un principio absoluto que opere como escudo frente a los derechos humanos o como zona de impunidad. El propio texto constitucional establece que las universidades autónomas serán gobernadas conforme a su propia legislación, pero siempre dentro del marco de los principios, derechos y garantías que reconoce la Constitución. La obligación de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, consagrada en los artículos 1° y 4° constitucionales y reforzada por los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, es jerárquicamente superior a cualquier norma universitaria que, por omisión o acción, la contravenga.

Finalmente, es pertinente señalar que la propia comunidad universitaria ha demandado en múltiples ocasiones, y con particular intensidad desde 2020, una reforma normativa de este



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

alcance. Las estudiantes que tomaron las calles, los patios y los tendedores de la UAEMex no pedían menos institucionalidad; pedían más: pedían que las reglas del gobierno universitario estuvieran a la altura de sus derechos. Esta iniciativa es una respuesta legislativa a esa demanda.

El Estado de México es la entidad con mayor prevalencia de violencia de género en el país. La UAEMex es la universidad más grande de la entidad. El gobierno universitario es el espacio desde el cual se define la cultura institucional, se toman las decisiones de política académica y se transmiten los valores que dan forma a generaciones de profesionistas. En ese contexto, la idoneidad ética de quienes ejercen ese gobierno no es un asunto menor: es una condición de legitimidad de la institución misma.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática estamos convencidos de que las instituciones públicas deben ser coherentes en su discurso y en sus reglas. No podemos proclamar desde las campañas institucionales, que la violencia de género es inaceptable, mientras la ley permite que personas con sentencias por esas mismas conductas dirijan la institución que lanza ese mensaje. La coherencia institucional no es una virtud decorativa: es la condición mínima de la credibilidad pública.

La reforma que hoy presentamos no pretende resolver, por sí sola, el grave problema de la violencia de género en los espacios universitarios. Sabemos que las transformaciones culturales son procesos de largo aliento que requieren políticas integrales de prevención, acompañamiento y educación. Pero también sabemos que las leyes importan, que las reglas del juego moldean conductas, y que cuando una sociedad decide que ciertos comportamientos son incompatibles con el ejercicio del poder institucional, está enviando un mensaje que tiene efectos reales sobre la vida de las personas.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Por todo lo anterior, quienes suscribimos esta iniciativa solicitamos respetuosamente a esta Honorable Legislatura su aprobación, con la certeza de que al hacerlo estaremos cumpliendo con nuestra obligación constitucional de legislar con perspectiva de género y de garantizar a las mujeres del Estado de México, y en particular a las estudiantes de la UAEMex, el derecho a formarse y desarrollarse en un entorno libre de violencia, presidido por autoridades cuya conducta sea congruente con los derechos humanos que la institución está llamada a defender.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción VIII al artículo 29 recorriéndose las subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 31 y 32 recorriendo el subsecuente de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 29.- Para ser Rector, se requiere:

II. a VII. ...

VIII. No haber sido condenado o condenada mediante sentencia firme, por delitos relacionados con violencia de género, violencia familiar, acoso sexual, hostigamiento sexual, feminicidio o cualquier otra conducta tipificada en la legislación como constitutiva de violencia contra las mujeres en razón de género; ni haber sido sancionado o sancionada mediante resolución definitiva en un procedimiento administrativo universitario o por autoridad competente, por conductas de la misma naturaleza; ni encontrarse inscrito o inscrita, al momento de su registro como aspirante, en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México, o contar con sentencia judicial firme por incumplimiento de obligaciones alimentarias.

IX. Los demás que señale la reglamentación y disposiciones aplicables.

ARTICULO 31.- El Consejo Universitario elegirá por mayoría de votos al Director de Organismo Académico, de Centro Universitario y de plantel de la Escuela Preparatoria, para un período ordinario, previa opinión de las partes componentes de la comunidad universitaria correspondiente, a través de procesos de auscultación cualitativa y cuantitativa, y observando lo dispuesto en el Estatuto Universitario y demás reglamentación aplicable.

...



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Para ser Director o Directora se requerirá, además de los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable, no haber sido condenado o condenada mediante sentencia firme por delitos relacionados con violencia de género, violencia familiar, acoso sexual, hostigamiento sexual u otras conductas tipificadas como violencia contra las mujeres; ni contar con resolución administrativa definitiva en su contra por hechos de la misma naturaleza; ni encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México, o contar con sentencia judicial firme por incumplimiento de obligaciones alimentarias.

ARTICULO 32.- Los cargos de Rector, Director de Organismo Académico, de Centro Universitario y de plantel de la Escuela Preparatoria, y Consejero Electo ante órgano colegiado de gobierno, son incompatibles, sin excepción alguna, con los cargos de elección popular, de servidor público con autoridad ejecutiva, o de carácter decisorio judicial, de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal. También son incompatibles con el ministerio de algún culto religioso; con los cargos o nombramientos de responsabilidad directiva o similares, de partidos políticos, asociaciones sindicales, u organizaciones, asociaciones o agrupaciones que tengan una finalidad partidista, electoral o religiosa. El cargo de Consejero Electo es incompatible, además, con los de titular de dependencias de la Administración Universitaria o de autoridad administrativa de la Institución.

...

Constituirá causa de separación inmediata del cargo de Rector, Rectora, Director o Directora, o de cualquier titular de dependencia de la Administración Central, la emisión de sentencia condenatoria firme o resolución administrativa definitiva e inatacable en su contra por delitos o conductas constitutivas de violencia de género, violencia familiar, acoso u hostigamiento sexual, así como la inscripción en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México o la emisión de sentencia judicial firme por



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

incumplimiento de obligaciones alimentarias durante el ejercicio del cargo. En tal supuesto, el Consejo Universitario declarará la vacante y sustanciará el procedimiento de sustitución conforme a las disposiciones vigentes.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Las personas que a la entrada en vigor de la presente reforma se encuentren en ejercicio de los cargos referidos en los artículos 29, 30 y 32, deberán presentar ante la Comisión de Procesos Electorales o el Consejo Universitario, según corresponda, una constancia de no antecedentes penales por los delitos señalados en la presente reforma, dentro de los noventa días naturales siguientes a su publicación.